Municipalidad Provincial de Barranca

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
DESARROLLO URBANO Y RURAL
RECEPCION
16 DIC. 2010
HORA 9:00 am
FIRMA

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL
N° 0398-2010-SGOP-GDUR-MPB

Barranca, 13 de Diciembre del 2010

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Expediente RC. **189-10** (Exp. 1 y 2) presentado por la Sra. **EULALIA MAXIMINA LUCHO DE PORTOCARRERO,** quien solicita Licencia de Edificación del Primer Piso.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Primer Piso, del inmueble ubicado en Jr. San Pedro de Atarraya N° 300-302 (antes ubicado en Atarraya San Pedro s/n), del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

COSTO DE OBRA: 171.67 m2 X 465.00 =S/. 79,826.55

▪ Revisión de Planos	104.00
▪ Licencia de Edificación	638.61
▪ Supervisión de Obra	255.44
▪ Asignación de Numeración (2 Puertas)	43.20
	S/. 1,041.25

Que, el Administrado debe Cancelar a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub Gerencia en el Art. 138° numeral 12) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO ÙNICO.- OTORGAR a EULALIA MAXIMINA LUCHO DE PORTOCARRERO, la Licencia de Edificación del Primer piso, del inmueble ubicado en Jr. San Pedro de Atarraya N° 300-302 (antes ubicado en Atarraya San Pedro s/n), del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 171.67 m2, destinada a Vivienda Unifamiliar.

REGISTRESE, COMUNÌQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Arq. Augusto Dorco Saenz
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CAP. N° 7113